

Derecho del trabajo, los antecedentes de la seguridad social. Autor Fernando Suárez González. Día de la grabación 29 de abril de 1980. Día de la emisión 7 de mayo de 1980. Día de la emisión 7 de abril de 1980.

satisfacer las propias necesidades esenciales, pertenece sin duda a los fenómenos originarios en la sociedad humana. El hombre ha luchado siempre contra ella con medios diversos y en varias direcciones, y sobre todo en el lenguaje de las ideologías políticas, se ha prometido muchas veces su abolición. Pero aunque ha sido posible en el pasado, y lo será todavía más en el futuro, reducir tanto la extensión como la gravedad de la indigencia, sobre todo a través de la producción de riqueza y la reducción de las desigualdades en la distribución de lo producido, su completa eliminación debe ser considerada desgraciadamente una utopía. *Semper pauperis abetis boviscum*. Siempre habrá pobres entre vosotros. Esta realidad hace que la existencia de la indigencia sea un gran problema. Haya constituido en todo tiempo un importante elemento de la vida social.

y que lo constituya todavía. Junto a la existencia de indigentes, en todo tiempo y en todo lugar se produce también la intervención individual o colectiva en favor de los necesitados. Esa intervención tiene a lo largo de la historia formas y medidas variables. Durante siglos, la ayuda a los necesitados surge de la compasión que inspiran, que mueve a la caridad. En el Antiguo Egipto, en el pueblo hebreo, en la civilización griega o en la vieja Roma, la caridad se recomienda y se practica, pero sólo al extenderse el cristianismo se convierte la caridad en una norma fundamental de vida. Desde sus orígenes hasta nuestros días, en el mundo cristiano, la responsabilidad de socorrer a los pobres ha sido asumida y aceptada tanto en la vida como en la vida de los necesitados. No solo en el momento individual como colectivamente,

por la iglesia. Cuando se produce el fenómeno de la secularización, la asistencia a los pobres no se inspira tanto en la caridad cristiana cuanto en la fraternidad o en la filantropía. Pero lo cierto es que, sea la caridad, sea la filantropía, no bastan para resolver el enorme problema de la indigencia en el mundo. Por eso surge la asistencia del Estado. No ya la caridad de las personas privadas o de la iglesia, sino la asistencia por parte del Estado como una función del Estado equiparada a un derecho natural del indigente. Cuando Turgot, en 1750, dice que el pobre tiene derecho a la vida,

derechos indiscutibles sobre la abundancia de los ricos, en el fondo está imponiendo al Estado la obligación de atender a la pobreza. El desarrollo de la asistencia pública se manifiesta en todas las naciones civilizadas, sobre todo en la segunda mitad del siglo XIX y en los comienzos del siglo XX. Pero los esfuerzos asistenciales, como lo habían sido antes los esfuerzos benéficos, se revelan pronto como insuficientes de frente a la necesidad. Y esa convicción, unida a la convicción de que la mayoría de los individuos son incapaces de afrontar los riesgos que disminuyen o suprimen sus ingresos o hacen aumentar sus necesidades, ha constituido desde la antigüedad un estímulo para que grupos de individuos vinculados profesionalmente, o por la raza, o por la comunidad, se reúnan en la comunidad. Y que, en el caso de los individuos, por la religión, constituyan un sistema de asistencia pública que se convierte en un sistema de asistencia pública.

formas de asociación que a través de la creación de un fondo común pudiesen auxiliar a aquel de los participantes afectado por una determinada adversidad que le hiciese temporal o permanentemente indigente. En las corporaciones medievales los ciudadanos que realizaban la misma actividad se organizaban con fin de ayuda mutua y cuando la revolución industrial produce una enorme alteración en la vida social ocurre que el proletariado que tiene como única fuente de ingresos para el sustento propio y de su familia el salario que deriva de su trabajo se preocupe de organizar instituciones de asistencia mutua instituciones

de apoyo a aquel que en un momento determinado atraviesa una situación de necesidad. Pero estas instituciones se revelaron también absolutamente insuficientes para atender a las nuevas necesidades. Y naturalmente la insuficiencia de estas instituciones no dejó de producir sus frutos. Porque mientras los estados prevenían las causas de los riesgos iniciando la legislación protectora, empiezan a introducir también la obligatoriedad de asegurarse frente al riesgo que en un determinado momento puede afectar a un individuo, en este caso a un trabajador. Pues bien.

Si los riesgos han existido siempre y siempre se ha intentado atender a esos riesgos, sólo cuando esta atención, cuando este procedimiento de protegerlo se presenta de un modo especial, se puede hablar en rigor de seguros sociales. La evolución de estas medidas de protección frente a la pobreza, frente a la

necesidad, va haciendo madurar históricamente la idea de que se debe tener un derecho a la protección. Y como se ha explicado tantas veces, para otorgar ese derecho no se concibe otra forma, sino la de articularlo como un título oneroso dependiente de un sacrificio o contraprestación previa del auxiliado o de un tercero por cuenta de éste. La frase es del profesor Alonso Lea. El profesor Lea.

Los riesgos deben distribuirse entre colectividades amplias para que la cobertura sea efectiva. Hacen falta entidades que organicen ese tipo de seguro. Y ese tipo de seguro no puede realmente resolver los problemas si no es obligatorio, si no es forzoso. Todos los antecedentes demuestran hasta la evidencia una doble necesidad. Por una parte la de hacer obligatorio el aseguramiento para todos los pertenecientes a grandes categorías de trabajadores y contra los riesgos principales a que están sometidos. Por otra, la de que es necesario ayudarles a soportar el costo de dichos seguros. Tanto una como otra debían ser necesariamente... Misiones de la Cámara de Diputados.

del Estado, aunque llamase a contribuir en la segunda a la categoría de los empresarios. La introducción de los seguros sociales obligatorios se hizo posible cuando se verificaron tres condiciones favorables. Una nueva corriente de pensamiento económico-social, un ambiente económico propicio y un hombre de Estado que acogió la idea y tuvo la fuerza de vencer toda resistencia a su realización. Esto ocurrió en la Alemania de Bismarck. El estadista alemán reivindicó la función social de la previsión y asistencia a las clases trabajadoras y elaboró un primer sistema de seguros obligatorios. En 1883 nace el seguro obligatorio de la economía. El seguro obligatorio de la economía es el único estudio de enfermedad en Alemania.

En 1884, el de accidentes. En 1889, el de vejez e invalidez. Y tras la Alemania de Bismarck, el desarrollo de los seguros sociales siguió una línea de creciente progreso, de tal manera que siendo la primera ley alemana la que estableció el seguro de enfermedad en 1883, en 1888 se crea el seguro de enfermedad en Austria. Y el 30 de enero de 1900, tenemos ya en la legislación española una ley de accidentes de trabajo, en la que el seguro era obligatorio para el empresario. Naturalmente, los esfuerzos dirigidos a conseguir la seguridad, no ya de los trabajadores por cuenta ajena, sino de todos los miembros de la sociedad, es lo que abre el camino a la seguridad.

La seguridad social y aún a la seguridad total. Los seguros sociales protegen en principio a los trabajadores de riesgos distintos que inciden sobre ellos. El accidente, la enfermedad, el desempleo, la vejez, etc. La seguridad social es un sistema global, una contemplación conjunta de todos esos riesgos o contingencias que inciden sobre los trabajadores y aún sobre los ciudadanos por el simple hecho de serlo. De tal manera que la inicial vinculación de los seguros sociales al contrato de trabajo tiende hoy a desvincularse para constituir un sistema que protege a todos los ciudadanos. De determinadas contingencias por el simple hecho de serlo. Esa es la concepción que consagra entre nosotros la constitución española.

Gracias.